

Boletín



Oficial

OFICIAL
Municipal
Estado

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 245

Martes 3 de Noviembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 291, correspondiente al día 18 de Octubre de 1942, se publica la siguiente orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Septiembre de 1942 por la que se prorroga hasta el día 30 de Noviembre próximo el plazo de presentación a la Dirección General de Arquitectura de modelos de elementos de carpintería para la edificación de viviendas humildes.

En el concurso abierto por la Orden ministerial de 17 de Junio último («Boletín Oficial del Estado» del 28) para proponer a la Dirección General de Arquitectura modelos de elementos de carpintería que, por sus condiciones técnicas, económicas y estéticas, se puedan recomendar como tipos para la edificación de viviendas humildes,

Este Ministerio, para acoplar un mayor número de proyectos, ha tenido a bien disponer que el plazo para su presentación, que termina en 30 del corriente mes, quede prorrogado hasta igual día de Noviembre próximo.

Madrid, 30 de Septiembre de 1942.

—PEREZ GONZALEZ.

3276

ORDEN de 17 de Octubre de 1942 por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 11 de Octubre de 1941, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles,

restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se darán facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 17 de Octubre de 1942.

—PEREZ GONZALEZ.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general de las Plazas de Soberanía en Marruecos.

3277

ORDEN de 10 de Octubre de 1942 por la que se prohíbe el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes en los mataderos y fábricas que no posean un adecuado servicio micrográfico.

Ilmo. Sr.: La proximidad de la época de sacrificio e industrialización del cerdo y la necesidad de que tanto sus carnes como los diferentes productos con ellas elaborados se hallen en perfectas condiciones sanitarias, pero muy especialmente exentas de triquina, para evitar la presentación de casos de triquinosis en la especie humana por ingestión de aquellas, causas son de que este Ministerio haya acordado disponer:

Primero. El sacrificio del ganado de cerda y la industrialización de sus carnes se realizará únicamente en los mataderos y fábricas que posean un Servicio Micrográfico dotado del material indispensable para reconocer aquellas y garantizar la ausencia de la triquina.

Segundo. Cuando el sacrificio e industrialización sea domiciliario, es decir, en las casas particulares, se verificará el reconocimiento por el Veterinario municipal, conforme se especifica en las disposiciones vigentes sobre la materia, pero las Alcaldías respectivas no autorizarán el sacrificio en cuestión si por cualquier causa el Inspector Veterinario no pudiera garantizar con su certificado sanitario la ausencia de la triquina en los animales objeto de sacrificio. En estos casos, el sacrificio se realizará en el Matadero Municipal.

Tercero. Los Alcaldes, Directores de Mataderos, Inspectores Veterinarios, particulares que toleren o realicen el sacrificio de cerdos e industrialización de sus carnes sin el debido reconocimiento micrográfico

que garantice la ausencia de la triquina, serán responsables de las sanciones a que hubiere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieren incurrir.

Cuarto. Para la circulación de carnes de cerdo y productos con ellas elaborados será preciso se acompañen de una «gafa sanitaria» expedida por el Inspector Veterinario. En las estaciones de ferrocarril no se admitirán facturaciones de productos del cerdo que no lleven el documento sanitario expresado; y

Quinto. Las Jefaturas provinciales de Ganadería procurarán el exacto cumplimiento de esta Orden, comunicando a la Dirección General de Ganadería cuantas incidencias diere lugar, para su reconocimiento y oportuna corrección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de Octubre de 1942.

PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

3278

En el «Boletín Oficial del Estado» número 294, correspondiente al día 21 de Octubre de 1942, se publican las siguientes disposiciones:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de Octubre de 1942, por la que se regula la aplicación a las Mutualidades de Seguros de las disposiciones legales sobre siniestros de motín.

Ilmo. Sr.: Declarados de aplicación a las Mutualidades por Ley de 24 de Junio de 1941 la Ley de 17 de Octubre de 1940 y laudo correspondiente y terminados los trabajos estadísticos necesarios para poder llevarla a efecto, es llegado el momento de proceder a la regulación de la liquidación de siniestros por aquella clase de Entidades, de conformidad con lo preceptuado por el número 3.º de la Orden ministerial de 11 de Julio de 1941.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 12 de la Ley de 24 de Junio de 1941, y a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Primero.—Los plazos de ejecución, en cuanto se refiere a la aplicación de aquellas disposiciones por las Mutualidades, serán los siguientes:

a) El plazo para presentar las re-

clamaciones por los asegurados en Mutualidades en esta clase de siniestros, terminará el 30 de Noviembre del corriente año. Los que ya hubieran reclamado por escrito no estarán obligados a presentar nueva reclamación. Tampoco podrán elevar la cuantía de las pérdidas que en su día reclamaron.

b) El plazo concedido para que sean pagadas por las Mutualidades las indemnizaciones correspondientes, concluirá el 31 de Diciembre de 1943.

c) La acción para reclamar ante el Tribunal Arbitral de Seguros, caducará el primero de Julio de 1944.

Segundo.—Los mutualistas afectados por siniestros regulados en la presente disposición, pertenecientes a Mutualidades disueltas, formularán sus reclamaciones directamente ante el Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín, el cual sustituirá en todas sus obligaciones y derechos a la Entidad desaparecida en cuanto se refiera a la liquidación de aquellas reclamaciones y percepción de cuotas o derramas correspondientes contra los que pertenecieron a la Mutualidad.

Tercero.—El Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 4.º de la Ley, fijará a cada Mutualidad su carga provisional y el sistema de pago de la misma.

Cuarto.—En aplicación de la Base III del Laudo de la Junta Consultiva de Seguros de 21 de Noviembre de 1940, las Mutualidades afectadas por la siniestralidad extraordinaria—independientemente del cobro de las primas, cuotas o derramas vencidas, y no satisfechas—percibirán de sus asociados que lo fueron en 18 de Julio de 1936 y que causen o hayan causado baja con posterioridad a dicha fecha, la cifra en que se fije por el Consorcio su participación como aseguradores en la carga de la Entidad.

Quinto.—El Consorcio de Compensación, abonará a las Mutualidades el importe de las indemnizaciones satisfechas por siniestros ya liquidados a la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la citada Ley de 24 de Junio de 1941.

Los expedientes de siniestros no liquidados serán remitidos al Consorcio para su examen y aprobación, de acuerdo con las facultades que al mismo otorgan los artículos 4.º y 8.º de la misma Ley.



Sexto.—Todas las Mutualidades deberán solicitar del Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín, antes del 31 de Diciembre próximo, documento justificativo de estar exentas de los preceptos establecidos por la presente Orden o sometidos a sus disposiciones.

Séptimo.—Por la Dirección General de Seguros se dará cumplimiento a esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Octubre de 1942.—
BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

3280

En el «Boletín Oficial del Estado» número 209, correspondiente al día 26 de Octubre de 1942, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de Octubre de 1942 por la que se aclara la Ley de 2 de Agosto de 1941 sobre el impuesto de restricción de las gasolinas y sus mezclas y fijación de precio de la gasolina auto para el consumo en los servicios oficiales.

Excimos. Sres.: La redacción de la Ley de 2 de Agosto de 1941 sobre precio de gasolina e impuesto de restricción ha motivado algunas dudas, dando lugar a consultas formuladas por Organismos oficiales, y especialmente por el Ministerio del Aire, en relación con el problema de si el precio reducido que señala el artículo tercero de la mencionada Ley para ciertos Departamentos ministeriales se refiere solamente al consumo de la gasolina auto; y por otro lado, en lo referente a si es aplicable el impuesto de restricción a la gasolina destinada a dicho Ministerio del Aire.

Esta Presidencia del Gobierno, previo dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha resuelto aclarar la Ley de 2 de Agosto de 1941, en los siguientes términos:

1.º La gasolina de cualquier clase que consuman en sus servicios oficiales el Ministerio del Aire o cualquier otro Departamento ministerial está exenta del impuesto de restricción a que se refiere el artículo segundo de la citada Ley de 2 de Agosto de 1941.

2.º El precio especial reducido a que alude el artículo tercero de la mencionada Ley es exclusivamente aplicable a la gasolina auto.

3.º Las gasolinas de cualquier clase que se destinen a las líneas aéreas o al consumo de cualquier otro Organismo que no sea el propio del Estado, no tienen derecho a exención tributaria alguna.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de Octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excimos. Sres.....

3362

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 del actual para recurrir contra los nombramientos de Secretarios de Juzgados municipales de la clase C) a que se

refiere dicho edicto al resolverse el concurso libre por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con fecha 26 de Septiembre último, se declaran firmes los nombramientos hechos a favor de don Antonio Martín Santibáñez, para la Secretaría del Juzgado municipal de Casar de Palomero; de don Francisco Trinidad Gordo, para la de Alconera; de don Francisco Vázquez García, para la de Calzadilla de los Barros; de Antonio Alba de Ríos, para la de Alange; de don Sotero Martín Orgaz, para la de Jarandilla; de don Carmelo Chacón Burgos, para la de Oliva de Mérida; de don Jacinto Aguilar Rosales, para la de La Coronada; de don Manuel Valverde Domínguez, para la de Puebla del Maestre; de don Francisco Cabello Llamas, para la de Villanueva de la Vera; de don Angel de Vargas Cortes, para la de Villalba de los Barros; de don Jesús Castro Ballesterro, para la de Casas de Don Pedro; de don Manuel Hernández Castañón, para la de Almendral; de don Angel Rodríguez López, para la de Villa de la Serena; de don Emilio Hernández Hernández, para la de Benquerencia de la Serena; de don José González Galán, para la de Calamonte; de don Lorenzo Sánchez Rubiano, para la de Higuera de Vargas; de don Rafael Esteban Perera, para la de Villar del Rey; de don Julián Villegas Montes, para la de Coria; de don Juan Morcillo Farrona, para la de Valverde de Leganés; de don Andrés Barriga Banegas, para la de Serradilla; de don José Otero González, para la de Madroñera; de don Juan Sotomayor Archidona, para la de La Albuera; de don Antonio Cañas Tirado, para la de Navas del Madroño; de don Antonio Martínez Alcalá, para la de Losar de la Vera; de don Segismundo Blanco Fuentes, de Aldeanueva del Camino; de don Miguel Leno Bravo, para la de Talaván; de don Antonio Piris Doblado, para la de Morales; de doña Juana Rufa Durán Rodríguez, para la de La Garrovilla; de don Vicente Amaya Cid, para la de Bohonal de la Sierra; de don Pedro Gil Mansilla, para la de Esparragosa de Lares; de don Joaquín Galán Granda, para la de Monroy; de don Luis Moreno Rodríguez, para la de Valle de Santa Ana; de don Ismael Barbero Bernal, para la de Garciaz; de don Pedro Agúndez Doncel, para la de Casas de Millán; de don José Vila Chantres, para la de Peraleda de la Mata; de don Francisco Macías Barroso, para la de don Alvaro, de don Diego Alvarado Donaire, para la de Ibañero; de don Antonio Durán Martín, para la de Valverde de Llerens; de don Angel Duque González, para la de El Gordo; de don Juan de Dios Trinidad Robledo, para la de Deleitosa; de don Pedro Barquero Martín, para la de Malpartida de la Serena; de don Julián Campos Barriga, para la de Salvatierra de Santiago; de don Rufino Paul Gordo, para la de Villanueva de la Sierra; de don Francisco Castro Pablo, para la de Mirandilla; de don Pedro Romero Tena, para la de Higuera de la Serena; de don Blas Hermoso Ventura, para la de Castilblanco; de don Blas Martín Serrano, para la de Bohonal de Ibor; de don Urbano Tejada Torres, para la de Puerto de Santa Cruz; de don Manuel Abraham del Río Caballero, para la de Llers; de don Antonio Tovar y Tovar, para la de Torremegias; de don José Tena Encina, para la de Aldeanueva de la Vera; de don José

Sánchez Latrado, para la de Cabeza del Valle; de don Aquilino Fernández Beltrán, para la de Valdemorales; de don Andrés Suescun Fernández, para la de Salorino; de don Antonio Camacho Serrano, para la de Arroyo de San Serván; de don Avelino Vázquez González, para la de La Codosa; de don José Puyot Espejo, para la de Puebla de Obando; de don Federico Molina Aguilar, para la de Medellín; de don Isidoro Gallardo Calvo, para la de Magacela; de don Adolfo Cidoncha Ramos, para la de Valdetores; de don Alfonso Moreno Ramos, para la de Zarza Capilla; de don Adolfo Carrasco Muñoz, para la de Robledollano, y de don Antonio Lozano Gómez, para la de Celes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, los que deberán posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», presentándose en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, para recoger el correspondiente título, haciéndoseles saber que el desempeño de dicho cargo es obligatorio e irrenunciable a menos que algún interesado haya obtenido otra plaza en otro concurso simultáneo y opte por aquélla, y que el que no se posea del expresado cargo en el plazo indicado, se le tendrá como excedente voluntario si es del Territorio de esta Audiencia y si es de otro Territorio se dará conocimiento a la Dirección General de Justicia para su resolución.

Cáceres, 25 de Octubre de 1942.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

3383

Juzgados

CACERES

Don Narciso Valle Nevado, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, promovidos por doña Teodora Guerra Vivas y otros, contra doña Antonia Guerra Domínguez y otros, sobre venta de una casa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En la capital de Cáceres a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante doña Teodora Guerra Vivas, doña Joaquina Guerra Vivas, don Faustino Guerra Vivas, don Francisco Cantos Guerra, don Manuel Cantos Guerra y don Tomás Guerra Gutiérrez, defendidos por el Letrado don Fernando Alvarez Guerra y representados por el Procurador don Julio Fernández Silva, contra doña Antonia Guerra Domínguez, doña Cruz Guerra Domínguez, don Pedro Guerra Domínguez, don Joaquín Guerra Domínguez y herederos de doña María Guerra Vivas, don Francisco Guerra Vivas, don Gabino Guerra Domínguez y don Francisco Guerra Domínguez, sobre venta de una casa.

Fallo: Que estimando la demanda

interpuesta por doña Teodora, doña Joaquina y don Faustino Guerra Vivas; don Francisco y don Manuel Cantos Guerra y don Tomás Guerra Gutiérrez, contra los demandados doña Antonia, doña Cruz, don Pedro y los herederos de doña María Guerra Vivas, don Francisco Guerra Domínguez y don Francisco Guerra Domínguez, debo declarar y declaro: Que por ser esencialmente indivisible la casa número 34 de la calle de Fuente Nueva, de esta capital, procede sacarla a la venta en pública subasta, admitiendo licitadores extraños, y que se distribuya el precio de venta entre los partícipes, según corresponda, entregándose su parte a los que tengan plena capacidad para disponer de lo suyo, y depositándose en la Caja General de Depósitos, el precio correspondiente a las participaciones de los demandados, siempre que acrediten su derecho a dichas participaciones en forma legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Moreno Albarrán.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito y con el V.º B.º del señor Juez, firmo en Cáceres a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Narciso Valle Nevado.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Enrique Moreno.

(86'60 ptas.)

3451

CACERES

Don José María Silva Alcántara, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita a los herederos de don Alejandro Molano, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado el día siete de Noviembre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil seguido en su contra por don Diego Doncel Agúndez, en reclamación de setecientos cuarenta y cuatro pesetas, apercibiéndoles que de no concurrir seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles a citar, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cáceres a veintiocho de Octubre de novecientos cuarenta y dos.—El Juez Municipal, José María Silva Alcántara.—El Secretario, Angel Alvarez.

(24'40 ptas.)

3450

PLASENCIA

Don Pedro Sánchez Ocaña Delgado, Juez Municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Por el presente se cita a Serafín Hinojal Martín, natural y vecino de esta ciudad, soltero, arenero, de diez y siete años, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca con toda urgencia en este Juzgado a fin de cumplir la pena de veinte días de arresto menor que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido en su contra por hurto de tres mantas y un capote, interesando de todas las Autoridades y Policía, la busca y captura de dicho sujeto y su conducción a este Juzgado.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro S. Ocaña.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

3437

Alcaldías

IBAHERNANDO Padrón de Urbana

Confeccionado el de este término para el año 1943, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que durante expresado plazo, puedan presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes, así como proceder a su examen.
Ibahernando a 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, David Fernández.
3371

IBAHERNANDO Matrícula de Industrial

Confeccionada la de este pueblo para el año de 1943, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarse cuantas personas lo crean conveniente, así como presentar en su contra cuantas reclamaciones estimen pertinentes.
Ibahernando a 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, David Fernández.
3372

PERALES DEL PUERTO Edicto

Aceptada en principio por la Corporación Municipal de mi presidencia una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.
Perales del Puerto a 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, T. Domínguez.
3330

PERALES DEL PUERTO Matrícula de industrial para 1943

Confeccionado por esta Alcaldía el documento arriba expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.
Perales del Puerto a 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, T. Domínguez.
3331

IBAHERNANDO

Anuncio de suplemento de crédito
A los efectos del artículo doce del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, el expediente de suplemento de crédito que se tramita para incrementar la consignación del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 5.ª del presupuesto de gastos del año actual, para pago de medicamentos de la beneficencia local, durante cuyo plazo pueden examinarse las personas que lo estimen pertinente y presentar en su contra las reclamaciones que crean pertinentes.
Ibahernando a 20 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Daniel Fernández.
3333

SERRADILLA Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento las ordenanzas de ingresos del presupuesto municipal ordinario, queda expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.
Serradilla, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Inocencio Morales.
3356

ALCOLLARIN Anuncio

Confeccionado el padrón de rústica catastrada que ha de regir en este término en el año 1943, por el servicio de conservación de la riqueza rústica y pecuaria de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para admitir reclamaciones siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.
Alcollarin, 22 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Wenceslao Pacheco.
3357

SERRADILLA Anuncio

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.
Serradilla, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Inocencio Morales.
3358

ALCANTARA

Anuncio de cobranza voluntaria

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, hace saber: Que la Recaudación voluntaria de los impuestos y arbitrios municipales, correspondientes al cuarto trimestre del año en curso de Reparto General de Utilidades e Inquilinato, tendrá lugar en el sitio de costumbre, desde el día primero del próximo mes de Noviembre, hasta el día diez de Diciembre venidero, ambos inclusivos, y horas de las diez a las catorce de la mañana, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan de transcurrir el día diez de Diciembre antes dicho, sin haber satisfechos sus recibos, incurrir en el apremio con el recargo del veinte por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día 11 al 31 de dicho mes de Diciembre, ambos inclusivos, solo tendrán que satisfacer de recargo el diez por ciento de sus débitos.
Lo que se anuncia al público para general conocimiento, cumpliendo lo que disponen los artículos 65, 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación.
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Alcántara, 25 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Luis López.
3359

JERTE

Formados los documentos cobratorios para el próximo año de 1943, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos

que también se indican, para que durante los cuales puedan ser examinados por las Entidades y contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Documentos

Padrón de edificios y solares, plazo ocho días.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Padrón de rústica y pecuaria, plazo ocho días.

Padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, quince días.

Jerte, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Ramón Rosado.
3360

BOTIJA

Formado el Padrón de la riqueza rústica catastrada de este término que ha de regir en el año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.
Botija, 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Pérez Marcelo.
3361

ESCURIAL

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1943, se halla expuesto al público durante 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.
Escorial, 20 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Marcos Sánchez.
3368

CALZADILLA

Matrícula industrial

Confeccionada la correspondiente al ejercicio de 1943, se anuncia su exposición al público durante diez días hábiles, a efectos de reclamaciones.
Calzadilla, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.
3377

MADROÑERA

Confeccionados en forma y aprobados al efecto, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Padrón de la riqueza rústica para 1943, 44, por ocho días.

Padrón de la riqueza urbana para el mismo ejercicio de 1943, por ídem.

Matrícula de industrial para ídem, por quince días.

Presupuesto municipal ordinario para ídem, por quince días.

Durante dichos plazos, podrán presentarse reclamación contra los mismos.

Madroñera, 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Antonio Mejías.
3378

SAN MARTIN DE TREVEJO

Repartimiento general de Utilidades de 1942

Formado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio de 1942, queda dicho documento cobratorio expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y los tres siguientes podrá ser examinado y formular contra el mismo las re-

clamaciones que se crean pertinentes por los contribuyentes y entidades que en aquél figuran.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aportando las pruebas en justificación de lo reclamado.

Para la correspondiente notificación a los hacendados forasteros, a continuación se copian las cuotas que a los mismos les han sido señaladas:

Nombre, vecindad y cuotas

Don Pedro Gundín, Valverde del Fresno, 203'50.

Don Enrique Moreno Albarrán, Cáceres, 973'40.

Don Florencio San Pedro, Cáceres, 974'40.

Don Antonio Ballester, Moraleja, 7'85.

Doña Francisca Alemán, Moraleja, 557'55.

San Martín de Trevejo a 27 de Octubre de 1942.—El Presidente de la Junta, Julián Carretero.
3379

SANTA ANA

Edicto

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, al objeto de que presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Idem de rústica, ocho días.

Matrícula industrial y padrón de automóviles, quince días.

Santa Ana, 27 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Diego Álvarez Cantero.
3405

GARROVILLAS

Anuncio

Declarada vacante una plaza de Maestro Empedrador, dotada con el haber anual de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS, se abre concurso para su provisión en propiedad, debiendo sufrir los admitidos al mismo, examen de aptitud relativo a los conocimientos indispensables para su desempeño en el día y hora que se designa.

En la adjudicación de la plaza se observará el porcentaje y preferencia que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939 y Ley de 25 de Agosto del mismo año y las solicitudes dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser hechas de puño y letra del interesado para acreditar saber leer y escribir, tener 21 años de edad y cumplidos y no exceder de 50 y acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de no padecer enfermedad ni defectos físicos.
- Certificado de Registro General de Penales.
- Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales y adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Garrovillas, 27 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Urbano Breña.
3406



SANTIBANEZ EL BAJO

Edicto

Terminada la confección de los documentos que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos que se indican al objeto de que puedan ser examinados por cuantos los deseen y entablar las reclamaciones que estimen oportunas, pasados los cuales no se admitirán ninguna por justa que sea; significando que el plazo de exposición se empezará a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Documentos que se indican

Padrón de edificios y solares, plazo de ocho días.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Rústica catastrada, plazo de ocho días.

Santibáñez el Bajo, 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Montero Sánchez.

3346

PERALEDA DE LA MATA

Matrícula de Industrial y de Comercio

Confeccionado el documento expresado de este término municipal para contribuir en el próximo año de 1943, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Peraleda de la Mata, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Lucio García.

3347

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Confeccionada la Matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término, formada para el año de 1943, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Navalmoral de la Mata, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Eduardo Lozano.

3348

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince más, pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 306 y siguientes del Estatuto municipal.

Villar de Plasencia, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Eloy García.

3350

ALMOHARIN

Edicto

Formados por este Ayuntamiento los documentos que al final se expresan para el próximo año de 1943, quedan los mismos expuestos al público en el Ayuntamiento de este Ayun-

tamiento, por los plazos que se indican, durante los cuales pueden presentarse contra ellos, las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Documentos que se citan

Proyecto de presupuesto municipal ordinario, quince días.

Matrícula de la contribución industrial, quince días.

Padrón de rústica, ocho días.

Padrón de Automóviles, ocho días.

Almoharín, 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, F. Jiménez.

3351

VILLAMESIAS

Edicto

Conforme determina el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para 1943, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Doña Francisca Ramos Fuentes, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Don Andrés Sánchez de la Rosa, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Francisco Redondo Galán, mayor contribuyente por urbana.

Don Julián Ramos Fuentes, mayor contribuyente por industrial.

Don Agustín Redondo Donaire, representante del Sindicato Local.

De la parte Personal

Parroquia única

Don Alonso Ramos Fuentes, mayor contribuyente por rústica, en el término.

Don Domingo Ramos Rubio, mayor contribuyente por urbana.

Don Antonio Pacheco Muñana, mayor contribuyente por industrial.

Quedando asimismo expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las designaciones anteriores.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Villamesias a 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Ramos.

3353

ABERTURA

Anuncio

Rendidas las cuentas de presupuestos y Depositaria de este Ayuntamiento correspondiente a los años de 1940 y 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que los habitantes del término municipal, puedan formular contra las mismas cuantos reparos y observaciones estimen pertinentes, en cumplimiento y efectos de los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

También se hallan expuestos durante el plazo de ocho días hábiles, los padrones de rústica catastrada y cédulas personales, correspondientes al año 1943.

Abertura a 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Pascual Pérez.

3354

CASATEJADA

Anuncio

Formado para este término municipal y año próximo de 1943, los documentos cobratorios que se expresan más abajo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante los plazos que también se indican, durante los cuales podrán los interesados en él comprendidos, aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a saber:

1.º Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

2.º Matrícula de la Contribución Industrial, ocho días.

Casatejada a 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, A. García.

3355

BERZOCANA

Anuncio

El día once de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de los arbitrios siguientes, bajo los tipos que se expresan:

Vinos, bebida espirituosa y alcoholes, tipo mil quinientas pesetas.

Carnes frescas y saladas, tipo mil quinientas pesetas.

Pesas y medidas y puestos públicos, tipo mil quinientas pesetas.

La subasta se hará por pliegos cerrados, los cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el momento en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora después de la fijada para el remate, será condición indispensable para tomar parte en la subasta el depositar en Arcas Municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, y en caso de existir dos proposiciones iguales, será un tiempo prudencial para pujas a la llana.

Referida subasta se verificará con arreglo a los pliegos de condiciones y ordenanzas que se hallan en la Secretaría de referido Ayuntamiento.

Berzocana a 27 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

(35'80 pstas.)

3461

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Hago saber: Que conforme a lo que establecen los artículos 162 y 165 del Estatuto Municipal y Reglamento para la contratación a cargo de Entidades Municipales del 2 de Julio de 1924, se enagenan dos solares en pública subasta para edificar, al sitio del Egido o San Blas, a menos de quinientos metros de esta población, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día dieciocho del próximo mes de Noviembre, bajo el tipo de novecientas pesetas/cada solar. La subasta se celebrará a las diez horas del mencionado día.

El acto será presidido por mi Autoridad o por el señor Teniente Alcalde o Concejal delegado, con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamiento. Las proposiciones serán por pujas a la llana, ajustados en un todo los licitadores al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio para el

que desee enterarse del mismo, el tiempo de duración de la subasta es de media hora cada una de ellas.

Conforme el artículo 27 del referido Reglamento, se ha hecho público el acuerdo de enagenación y condiciones de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 231 fecha 16 del actual mes, sin que se haya producido reclamación en su contra.

Valverde de la Vera, 30 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Félix Coorreas.

(46'40 pstas.)

3457

TORREJON EL RUBIO

Padrón de Riqueza Rústica para 1943

Formado el documento antes expresado para el año de 1943, se expone al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos aquellos contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme preceptúa el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Torrejón el Rubio, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Victoriano Mateos.

3373

MADRIGAL DE LA VERA

Anuncio

Formados los documentos que más abajo se expresan, correspondientes al año de 1943, quedan expuestos al público por el plazo que de cada uno se indican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Documentos que se citan

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Padrón de la patente nacional de automóviles, quince días.

Madrigal de la Vera a 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

3374

ELJAS

Propuesta por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Corporación municipal la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del año corriente, queda expuesto al público el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Eljas a 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Severiano Ramo.

3375

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Confeccionado el padrón de la riqueza urbana para el año de 1943, queda expuesto el mismo al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Valverde del Fresno, 26 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Fernando Donis.

3376